

IP-026-14-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día cuatro de marzo del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día diecinueve de febrero del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Señor: _____, quien por ser de nacionalidad francesa, se identificó por medio de su Pasaporte Francés número: _____ solicitando lo siguiente:
1. Cobertura agua potable en El Salvador (% de la población con acceso)
 2. Cobertura saneamiento en El Salvador (% de la población con acceso)
 3. Cobertura de los Sistemas de alcantarillados (% de la población con acceso)
- II) El día veinte de febrero del presente año, se le previno al solicitante _____, que llenara el formulario (que se le adjuntaba junto a la prevención) para que constara firma autógrafa en la petición, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de la Ley en mención, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a los artículos 66 inciso quinto LAIP y 268 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día veinte de febrero del presente año, subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo vía correo electrónico el formulario debidamente completado junto a la copia de su Pasaporte Francés el cual ya fue relacionado en el romano I) de la presente resolución, habiéndose dado de ésta manera, por subsanada la prevención antes enunciada y se continuó con el trámite de Ley dicha solicitud se dio por recepcionada y admitida por ésta Unidad el día veintitrés de febrero del presente año.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que

ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 026-14-2015 a la Unidad Administrativa competente.

En atención a lo peticionado, la Gerencia de Planificación y Desarrollo de ANDA, remitió lo siguiente:

Parte A - Cobertura de Servicios



Cuadro No. 5

Coberturas a nivel nacional de los servicios de Agua potable y saneamiento Año 2013

CONCEPTO	ANDA	OPERADORES DESCENTRALIZADOS	TOTAL
AGUA URBANA ^{1/}	88.7	2.7	91.4
Población con conexión domiciliar	85.8	2.6	88.4
Población servida con cantareras y pilas públicas	2.9	0.1	3.0
AGUA RURAL ^{2/}	20.3	0.8	21.1
Población con conexión domiciliar	6.9	0.5	7.4
Población servida con cantareras y pilas públicas	13.4	0.3	13.7
COBERTURA GLOBAL AGUA ^{3/}	63.4	2.0	65.4
Población con conexión domiciliar	56.6	1.9	58.5
Población servida con cantareras y pilas públicas	6.8	0.1	6.9
SANEAMIENTO URBANO ^{1/}	65.4	1.3	66.7
Población con conexión domiciliar Alcantarillado	65.4	1.3	66.7
Población con disposición de letrina ^{4/}	0.0	0.0	0.0
SANEAMIENTO RURAL ^{4/}	0.0	0.0	0.0
Población con disposición de letrina	0.0	0.0	0.0
COBERTURA GLOBAL SANEAMIENTO ^{3/}	41.2	0.8	42.0
Población con conexión domiciliar Alcantarillado	41.2	0.8	42.0
Población con disposición de letrina ^{4/}	0.0	0.0	0.0

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador, Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv, www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610

1/ Respecto a población total urbana.

2/ Respecto a población total rural.

3/ Respecto a población total país.

Las coberturas de agua potable y saneamiento a nivel nacional están referidas a los sistemas administrados por ANDA y Operadores Descentralizados.

Fuente: Unidad de Planificación y Desarrollo.

Parte A - Cobertura de Servicios



Cuadro No. 5

**Coberturas a nivel nacional de los servicios de
Agua potable y saneamiento
Año: 2014**

CONCEPTO	ANDA	OPERADORES DESCENTRALIZADOS	TOTAL
AGUA URBANA ^{1/}	89.5	2.7	92.2
Población con conexión domiciliar	86.6	2.6	89.2
Población servida con cantareras y pilas públicas	2.9	0.1	3.0
AGUA RURAL ^{2/}	20.4	0.8	21.2
Población con conexión domiciliar	7.1	0.5	7.6
Población servida con cantareras y pilas públicas	13.3	0.3	13.6
COBERTURA GLOBAL AGUA ^{3/}	64.0	2.0	66.0
Población con conexión domiciliar	57.2	1.9	59.1
Población servida con cantareras y pilas públicas	6.8	0.1	6.9



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv, www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610

SANEAMIENTO URBANO ^{1/}	65.7	1.3	67.0
Población con conexión domiciliar Alcantarillado	65.7	1.3	67.0
Población con disposición de letrina ^{4/}	0.0	0.0	0.0
SANEAMIENTO RURAL ^{4/}	0.0	0.0	0.0
Población con disposición de letrina	0.0	0.0	0.0
COBERTURA GLOBAL SANEAMIENTO ^{3/}	41.4	0.8	42.2
Población con conexión domiciliar Alcantarillado	41.4	0.8	42.2
Población con disposición de letrina ^{4/}	0.0	0.0	0.0

1/ Respecto a población total urbana.

2/ Respecto a población total rural.

3/ Respecto a población total país.

4/ A partir del año 2007, no se incluye información de disposición de letrinas debido a que los sistemas administrados por ANDA y Operadores Descentralizados, no cuentan en sus registros con este tipo de conexiones.

Las coberturas de agua potable y saneamiento a nivel nacional están referidas a los sistemas administrados por ANDA y Operadores Descentralizados.

Nota: El parámetro de personas servidas por conexión para agua potable y alcantarillado en el área urbana es de 4.4 personas por servicio para la Región Metropolitana, Región Central, Occidental y Oriental; y para agua potable en el área rural es de 3.9 personas por servicio para la Región Metropolitana y de 4.56 para las Regiones Central, Occidental y Oriental, con base a las cifras oficiales del VI Censo Nacional de Población y V de Vivienda realizado por la DIGESTYC en el año 2007 y Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) del año 2013.

Fuente: Gerencia de Planificación y Desarrollo.

- V)** A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el

Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la cual se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución. **II) ENTREGÁSELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el solicitante en el formulario de solicitud número 026-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta